

ORD.: N° 2912 /

ANT.: 1.-Carta PM-048 del Sr. Germán Rojas Pinto,
Jefe de Construcción de Redes y Obras
Civiles Subgerencia de Infraestructura de
fecha 24/11/11.

2.-ORD. N° 9810 y ORD. N° 9832, ambos del
25/08/11, emitidos por el Jefe División de
Infraestructura Vial Urbana DV.

3.-ORD. N° 000250 del 20/07/11, del Inspector
Fiscal Explotación Contrato de Concesión
Camino Santiago-Colina-Los Andes.

4.-Carta GG-IF N° 163/2011 del 18/07/11, de la
Sociedad Concesionaria Autopista Los
Libertadores.

5.-Carta PM -057 del 31/08/11, del Jefe de
Construcción de Redes y Obras Civiles de
VTR S.A.

MAT.: "Proyecto de Paralelismo de Construcción
VTR sobre la Ruta 57 CH, Provincia de
Chacabuco".

INCL.: -Carátula Tipo para presentar CD.

SANTIAGO, 21 DIC. 2011

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SR. GERMAN ROJAS PINTO
JEFE DE CONSTRUCCIÓN DE REDES Y OBRAS CIVILES DE VTR S.A.

En relación con lo solicitado en el documento del ANT. N° 5, y considerando pronunciamientos formulados mediante los documentos del ANT. N° 2, N° 3 y N° 4, respectivamente, como asimismo, habiendo dado cumplimiento a través del documento del ANT. N° 1, a lo establecido adicionalmente en documento del ANT. N° 3, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT, para lo cual VTR S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal designada en el Numeral 8 de este documento, un representante de VTR S.A. y un representante de la Inspección Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes, con el propósito de definir la instalación de señalética en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 8 del ORD. N° 9832 del 25/08/11 del Jefe División Infraestructura Vial Urbana.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de VTR S.A., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la Inspección Fiscal que se designa en el Numeral 8 del presente documento.

1.4.-Conforme a lo indicado en el Párrafo c) del Numeral 10 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, las excavaciones a ejecutar en los caminos se hará lo más próximo a los cercos existentes, evitando de esta forma interferencias con las obras propias del camino, sus ampliaciones y/o mejoramientos previsibles, esto es, preferentemente a 0,50 mts., de la ubicación que ellos tengan en terreno.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario o concesionario de las instalaciones** que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de VTR S.A.

3.- Durante la ejecución de la obra, VTR S.A., estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, la Inspección fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- VTR S.A. deberá mantener una Inspección Técnica relacionada con el ámbito específico propio de su competencia, en forma permanente mientras dure la obra, la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP. y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar, ya sea por Contratos de Concesión, por Administración Directa, por Contratos Globales de Conservación o algún Contrato Vial Específico.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de VTR S.A., de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 41 del DFL MOP. N° 850/97.

8.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco, y lo Subrogará el funcionario que éste designe, ubicable en el fono 449 64 82. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Para los efectos de traslado de la Inspección Fiscal, durante las faenas de inspección en terreno, **ésta deberá hacerlo exclusivamente en vehículo fiscal.** Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

9.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco**, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1 y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman , se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre del profesional revisor del mismo**, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre en un Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría del Subdepartamento**.

10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de VTR S.A. conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el periodo de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.

11.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa consulta** a la División de Infraestructura Vial Urbana DV, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por esta misma División. La Boleta de Garantía presentada por concepto de " Correcta Ejecución de la obra " no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

12.- La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a VTR S.A. y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1, por la empresa mandante o la ejecutante de las obras. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por VTR S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.

13.-La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por VTR S.A. y por la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

14.- El plazo para la ejecución de las obras será de **40 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, previa evaluación de las razones que el contratista exponga para ello, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. N° 1.

15.- La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Corrección Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Inspección Técnica, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2.-Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designada en el Numeral 8 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de " Corrección Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

16.- La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 15 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver a **solicitud del interesado**, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comentario, si procede.

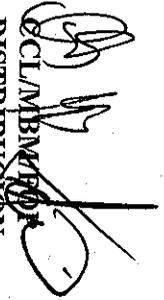
17.- VTR S.A. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

18.- Se deja constancia que VTR S.A. presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del **ORD. D.R.V.M. N° 2409 de fecha 27/10/11.**

19.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


DISTRIBUCION

-Destinatario.

Jefe de Construcción de Redes y Obras Civiles de VTR S.A.
Amunátegui 20, piso 11°; Santiago, Fono: 360 29 79.

-Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión
Santiago-Colina-Los Andes.

Merced 753, piso 4°, Santiago Centro, Fono: 449 70 00.

-Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DV.

-Jefe Provincial Vialidad Chacabuco.

-Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.

-Jefe Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.

-Oficina de Partes D.R.V.M.

N° Proceso Anterior: 5303004
13/12/11

Bombero Salas N° 1351, 2° Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 - 2) 4496771 /

www.mop.cl / Email contacto : oirs@mop.gov.cl

N° DE PROYECTO
NVRM 5358789